

Sunchales, 15 de marzo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 4 4 6 / 2 0 1 0

VISTO:

La [Ordenanza N° 1699/06](#) que adhiere a la Ley Provincial N° 11.945 de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es una acción concreta para ayudar a garantizar el derecho que niños y niñas tienen de ser asistidos por sus padres;

Que el impacto económico que la separación produce en la familia afecta en mayor medida a la mujer y se agrava cuando el obligado al pago de las cuotas alimentarias incumple su obligación;

Que la ausencia de los deberes de asistencia familiar es uno de los escollos más grandes para arribar a la igualdad entre mujeres y hombres en el derecho de familia;

Que a la fecha la Ordenanza N° 1699/06 no se ha cumplido, por lo que resulta adecuado comenzar a tomar algunas acciones con el fin de promover su observancia;

Que en su Art. 3°) se establece que no podrán ser designados en carácter de funcionarios jerárquicos de la Municipalidad de Sunchales y sus Entes Autárquicos, quienes se encuentren en el RDAM;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia es el órgano de aplicación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial Nro. 11.945 y Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1005 de fecha 27/04/06;

Que el RDAM, funciona en la Secretaría de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 4 4 6 / 2 0 1 0

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, proceda a solicitar los Certificados expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para cada funcionario o funcionaria que desempeñe cargos jerárquicos en la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3°) de la [Ordenanza N° 1699/06](#).-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.-